

26 OCT. 1998

**Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

Que el número 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito asigna al Municipio del Distrito Metropolitano, con competencia exclusiva, la facultad de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;

Que la quinta disposición transitoria de la referida Ley fijó un plazo de dos años, contados a partir del 27 de diciembre de 1993, para que las referidas atribuciones sean asumidas por el Municipio de Quito;

Que el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 3305, publicado en el Registro Oficial 840, de 12 de diciembre de 1995, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7 de la Ley de Modernización del Estado, transfirió al Municipio de Quito la atribución de fijar y modificar las tarifas de los pasajes que se cobren por la prestación del servicio en el sistema integrado de transporte de la ciudad;

Que la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte desarrolló un estudio tarifario que toma en consideración los costos actuales que permitan cubrir los valores de operación y mantenimiento del sistema integrado de transporte;

En ejercicio de la representación legal que le confiere el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Resuelve:

1.- Fijar en MIL QUINIENTOS SUCRES (\$ 1.500) el valor de la tarifa normal y de OCHOCIENTOS SUCRES (\$ 800) la tarifa reducida en beneficio de menores de 18 años, discapacitados y personas de la tercera edad, que utilicen el Sistema Integrado de Transporte de Quito.

2.- Establecer que las nuevas tarifas rijan a partir del 27 de septiembre de 1998.

Dada en Quito, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO

